Decreto Número 2-2012 Ley Orgánica del Consejo Económico y Social de Guatemala

PUBLICADO EN EL DIARIO
OFICIAL DE ESTADO
23 FEB 2012

Congreso de la República
Guatemala, C. A.

DECRETO NÚMERO 2-2012

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece como un deber del Estado, orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional, así como crear las condiciones adecuadas para promover la inversión nacional y extranjera, metas a las cuales debe coadyuvar un diálogo permanente para lograr la exitosa implementación de políticas públicas.

CONSIDERANDO:

Que con relación al diálogo social, la historia contemporánea de Guatemala evidencia con claridad la ausencia de mecanismos formales y permanentes de diálogo y comunicación entre los sectores productivos de la actividad económica, política y social del país.

CONSIDERANDO:

Que la armonía social es una condición esencial para el correcto abordaje de la temática nacional y con ello la consolidación de la gobernabilidad, fortaleciendo la institucionalidad y el estado de derecho.

CONSIDERANDO:

Que las políticas públicas requieren, para ser exitosas, un nivel adecuado de discusión, análisis y consenso entre los sectores productivos de la vida económica del país. Que la gestión, implementación y evaluación de las actividades, proyectos y programas que comprenden la gobernabilidad a través de políticas públicas, aconsejan la institucionalización de un espacio de diálogo social permanente.

CONSIDERANDO:

Que las necesidades impuestas por la realidad descrita anteriormente motivó la creación de un grupo promotor del Consejo Económico y Social de Guatemala, con integrantes del sector sindical y empresarial, en la búsqueda de la institucionalización de un espacio permanente de diálogo social para el análisis de las políticas públicas que se relacionan con los aspectos económicos y sociales de trascendencia nacional.

CONSIDERANDO:

Que el diálogo social debe contar con un mecanismo en el cual las discusiones tengan lugar con el mayor nivel de respeto y cuyos actores sean representantes legítimos y formales de los distintos sectores productivos, aspirando a que en su integración se tenga presente la pluralidad de la composición social de nuestro país.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C. A.

Congreso de la República
Guatemala, C. A.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

La siguiente:

LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

NATURALEZA, OBJETO, COMPETENCIA Y PRINCIPIOS

Artículo 1. Creación y naturaleza jurídica de la institución. Se crea el Consejo Económico y Social de Guatemala, que podrá abreviarse como CES y que en esta Ley se denomina "el Consejo". Constituye un órgano consultivo del Estado. El Consejo es una institución permanente de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio y presupuesto propio, goza de autonomía para el cumplimiento de sus fines y se rige por la presente Ley.

Artículo 2. Alcance institucional del Consejo. Las decisiones del Consejo son la expresión de la opinión de los sectores productivos nacionales de Guatemala, con relación al contenido y la gestión de las políticas públicas económicas y sociales diseñadas e implementadas por los organismos del Estado. Con relación a los organismos del Estado, las decisiones del Consejo no son vinculantes.

Artículo 3. Objeto del Consejo Económico y Social. Constituye un órgano consultivo permanente de los organismos del Estado. También puede conocer y realizar opiniones por iniciativa propia.

Los fines fundamentales del Consejo son:

a) Mantener un espacio de diálogo social permanente entre los sectores productivos con relación al diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas sobre aspectos económicos y sociales en Guatemala;

b) Propiciar que las opiniones concertadas de los sectores se traduzcan o constituyan en políticas públicas de naturaleza económica y social;

c) Propiciar que las políticas de naturaleza económica y social acordadas por el Estado sean de naturaleza permanente y constituyan una estrategia nacional de desarrollo; y,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA · GUATEMALA, C. A.

d) Apoyar para que las políticas de cooperación internacional se subordinen a las políticas públicas que gestionen e implementen los organismos del Estado.

Artículo 4. Competencia. El Consejo tiene competencia para conocer ampliamente, independientemente de la denominación que la entidad pública le asigne a la acción que ejecute, sobre las políticas públicas, programas, proyectos y actividades implementadas por los organismos del Estado que tengan relevancia según la Asamblea del Consejo. También conocerá de iniciativas de ley propuestas al Organismo Legislativo con relación a políticas públicas de interés nacional.

En ningún caso el Consejo conocerá sobre asuntos particulares de los sectores productivos que lo integran.

Artículo 5. Criterios. Los criterios rectores del Consejo son los siguientes:

a) Buscará promover el diálogo social entre los sectores productivos que lo integran, debiendo mantener una actitud abierta, respetuosa y propositiva respecto de las opiniones de los distintos grupos sociales que sean escuchados;

b) En su integración buscará preservar la mayor representatividad posible de los sectores que participan en él; y,

c) Se respetarán los mecanismos de decisión y propuesta de cada uno de los sectores que lo integran.

Artículo 6. Ámbito de acción. El Consejo tiene un ámbito nacional de acción. Su sede central se encuentra en la Ciudad de Guatemala.

Artículo 7. Integración. El Consejo estará integrado por consejeros que representen legítimamente a los sectores productivos siguientes:

a) Trabajadores;
b) Empresarios; y,
c) Cooperativistas.

Artículo 8. Asistente complementario. Cuando por la naturaleza de un asunto que esté siendo conocido por el Consejo, se considere relevante la opinión de un grupo social diferente a los que integran el Consejo o de una entidad académica, éste podrá decidir invitar a los representantes de ese grupo o entidad para que, en una audiencia específica, manifiesten su opinión.

El grupo social o entidad académica que sea invitado por el Consejo tendrá la calidad de asistente complementario. Para el efecto, el Consejo deberá establecer con precisión el tema que corresponda, el grupo social o entidad académica al que se realiza la invitación y la fecha de la audiencia en que recibirá la opinión complementaria.

El Consejo, si lo considera necesario, podrá fijar más de una audiencia con el objeto de escuchar las opiniones del asistente complementario. El secretario técnico comunicará la invitación, agenda de la audiencia y las reglas de intervención al invitado. Las opiniones del asistente complementario deberán ser analizadas y valoradas por la Asamblea del Consejo.

Los representantes del grupo social invitados en la calidad de asistente complementario deberán cumplir criterios de representatividad.

Artículo 9. Criterios de representatividad. La legitimación del Consejo proviene directamente del alto grado de representatividad de sus integrantes y de la validez de su designación. La legitimidad del grado de representación de cada sector se regirá por las reglas institucionalizadas en forma particular para cada uno de los sectores productivos, las cuales se detallan, en términos generales, a continuación:

a) Los consejeros representantes del sector sindical serán designados con respeto estricto a los principios de representatividad establecida en los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo, según la recopilación de decisiones del Comité de Libertad Sindical de esa organización.

b) Los consejeros representantes de las organizaciones de empresarios serán nombrados por el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras –CACIF-, en una asamblea especialmente convocada para tal efecto y celebrada de conformidad con sus normas constitutivas.

c) Los consejeros representantes de las organizaciones cooperativas, serán nombrados según las reglas particulares que rijan para este sector, de conformidad con los estatutos de sus organizaciones.

Cuando se invite a un grupo social en calidad de asistente complementario que carezca de reglas institucionalizadas de representación, sus delegados deberán haber sido designados a través de criterios objetivos, precisos y establecidos de antemano, de manera que sea legítima su calidad representativa.

Artículo 10. Relación con otros órganos institucionales de consulta pública. El alcance de las funciones del Consejo se refiere al nivel estratégico nacional, y sus decisiones y opiniones complementan las de cualquier otro órgano institucional de consulta que exista para ámbitos específicos de las políticas públicas.

En consecuencia, las decisiones que el Consejo emita sobre cualquier aspecto de carácter económico y social no sustituyen a ningún otro órgano de consulta y de asesoría de los indicados en el párrafo anterior.

CAPÍTULO II
ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL CONSEJO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA · GUATEMALA, C. A.

Artículo 11. Composición. El Consejo está compuesto por una Asamblea y por la Secretaría Técnica. La Asamblea del Consejo se compone por veinticinco personas. Veinticuatro personas actúan como consejeros en representación de los sectores productivos y una ejerce como presidente del Consejo.

La composición específica del Consejo es la siguiente:

a) Ocho representantes titulares de las organizaciones de trabajadores.
b) Ocho representantes titulares de las organizaciones de empresarios.
c) Ocho representantes titulares de las organizaciones cooperativas.

Los representantes titulares deberán hacer constar que no han sido condenados en juicios relacionados al erario público, no haber sido condenados por delitos que contemplen penas privativas de libertad, exceptuando las penas de arresto, y no podrán ser parientes dentro de los grados de ley del Presidente de la República o Vicepresidente de la República, o sus cónyuges.

Además, cada sector nombrará cuatro delegados suplentes, quienes actuarán como titulares en ausencia de los designados como tales. Los delegados suplentes deberán reunir los mismos requisitos que los representantes titulares.

Artículo 12. Asamblea del Consejo. La Asamblea del Consejo es la autoridad suprema del Consejo. Está constituida por el pleno de todas las personas que tienen la calidad de consejeros titulares. Es dirigida por el presidente del Consejo.

Las funciones de la asamblea son:

a) Determinar los asuntos que serán conocidos por el Consejo;

b) Analizar y aprobar todas las opiniones y consultas que el Consejo decida emitir, a través del dictamen correspondiente;

c) Realizar y aprobar los estudios que el Consejo decida efectuar;

d) Nombrar al secretario técnico del Consejo y a todos aquellos que se definan como personal de alta administración, conforme el reglamento respectivo, de acuerdo con la organización aprobada por la asamblea;

e) Estudiar y aprobar el presupuesto anual del Consejo sobre el proyecto presentado por el secretario técnico, antes del mes de agosto del año previo al que será utilizado; dicho presupuesto deberá regirse bajo los criterios de austeridad, transparencia y eficiencia en el uso adecuado de los fondos públicos requeridos y de acuerdo con los normas presupuestarias aplicables al sector público;

f) Contratar auditoría anual externa e independiente, para revisar los reportes financieros y la ejecución presupuestaria, sin menoscabo de la auditoría gubernamental que realice la Contraloría General de Cuentas;

CONGRESO DE LA REPÚBLICA · GUATEMALA, C. A. ·

g) Aprobar la auditoría del presupuesto ejecutado, dentro de los seis meses después de finalizado el período del presupuesto;

h) Aprobar la contratación de las consultorías y asesorías que la Asamblea del Consejo decida realizar, de acuerdo al Reglamento respectivo;

i) Seleccionar la terna de candidatos para presidente del Consejo que será propuesto al Presidente de la República; los requisitos para conformar esta terna estarán establecidos en el reglamento respectivo;

j) Decidir sobre la aceptación de donaciones y aprobar los financiamientos, previo a que éstas se tramiten o se acepten.

La Asamblea General del Consejo tendrá la capacidad de emitir sus propias disposiciones en materia laboral y administrativa interna.

Artículo 13. Consejeros. Los consejeros son designados por las organizaciones del sector productivo al que pertenezcan y serán confirmados por el Presidente de la República.

Los consejeros deben ser personas pertenecientes a las organizaciones del sector productivo que los propone. No podrán ser consejeros los ministros de cualquier religión o culto, dirigentes de partidos políticos o funcionarios en puestos de elección popular o que hayan sido nombradas o designadas en puestos de carácter público que impliquen representación o dirección de organismos de entidades públicas en los últimos cuatro años previos a su nombramiento para el Consejo.

Los consejeros serán nombrados por cuatro años y no podrán ser reelectos más de una vez en forma consecutiva.

Los consejeros devengarán dietas por las sesiones ordinarias del Consejo, las que no podrán exceder de dos sesiones mensuales; dichas sesiones se desarrollarán según lo establezca el reglamento respectivo.

En ningún caso el ejercicio del cargo de consejero podrá implicar perjuicio o disminución de sus derechos, especialmente cuando se trate de representantes de organizaciones de trabajadores, los cuales, al atender las actividades del Consejo, no deberán sufrir ninguna disminución de sus derechos sindicales.

En ningún caso el tiempo que ocupe un consejero de las organizaciones de trabajadores se computará como licencia sindical, ya que este tiempo deberá ser retribuido por su empleador como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 14. Remoción de los consejeros o del presidente del Consejo. El presidente del Consejo y los miembros del Consejo podrán ser removidos por las causales siguientes:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA GUATEMALA, C. A.

a) Cuando se evidencie alguno de los impedimentos establecidos en la presente Ley.

b) Cuando fueren responsables de actos u operaciones fraudulentas, ilegales o evidentemente opuestos al objetivo fundamental del Consejo.

c) Por sentencia condenatoria ejecutoriada dictada en proceso penal.

d) Por sentencia condenatoria en juicios relacionados con el erario público.

Las causales de remoción deberán ser denunciadas ante la Presidencia de la República, para que, previa sustanciación del caso conforme a las reglas del debido proceso, resuelvan sobre su remoción. Estas causales de remoción también se aplican al secretario técnico del Consejo.

Artículo 15. Presidente. El presidente del Consejo es nombrado por el Presidente de la República luego de ser seleccionado de una terna propuesta por la Asamblea del Consejo. El período del presidente es de cuatro años; se prohibe la reelección consecutiva.

Para ser postulado como presidente del Consejo se necesita tener experiencia en materia de gestión de políticas sociales o económicas, hacer constar que no ha sido condenado en juicios relacionados con el erario público, no haber sido condenado por delitos que contemplen penas privativas de libertad, exceptuando las penas de arresto y no podrá ser pariente dentro de los grados de ley del Presidente de la República o Vicepresidente de la República, o sus cónyuges.

No puede ser nombrado como presidente del Consejo ninguna persona que sea ministro de cualquier religión o culto, dirigentes de partidos políticos, funcionarios de elección popular o que haya sido nombrado o designado en puestos de carácter público que impliquen representación o dirección de organismos de entidades públicas, durante los últimos cuatro años.

El presidente del Consejo tiene voz pero no voto dentro del Consejo. Sus funciones son puramente directivas, para garantizar el eficaz desarrollo de las sesiones y actividades del Consejo; devengará dietas en iguales términos que los consejeros.

Artículo 16. Funciones del presidente. El presidente ejercerá las funciones y atribuciones siguientes:

a) Dirigir las sesiones de la Asamblea del Consejo y de la Comisión Permanente. Esta atribución la debe realizar buscando siempre la mayor eficacia del diálogo con relación a la consecución de los fines del Consejo.

b) Ser el enlace entre el Consejo y las demás entidades de los organismos del Estado.

c) Representar públicamente al Consejo en distintas actividades de orden político o social, pudiendo delegar esta función en alguno de los vicepresidentes.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA · GUATEMALA, C. A.

Artículo 17. Vicepresidentes. Cada uno de los sectores productivos representados en el Consejo elegirá un vicepresidente entre los consejeros titulares que los representen.

Los vicepresidentes integran la Comisión Permanente y tienen como función dirigir y conducir hacia el cumplimiento de sus fines todas las actividades del sector productivo que representan dentro del Consejo. Constituyen el enlace entre los sectores productivos representados en el Consejo y el secretario técnico.

También podrán sustituir temporalmente al presidente del Consejo en ausencias temporales y accidentales, de acuerdo al orden establecido en el reglamento respectivo. Cuando el presidente deje el cargo por cualquier razón, antes de terminar su período, deberá seleccionarse en forma inmediata a un nuevo presidente de la terna que fue propuesta originalmente; si ello no fuere posible, se propondrá una nueva terna para que el Presidente de la República designe al presidente que deberá completar el período.

Los vicepresidentes serán nombrados por un año.

Artículo 18. Comisión Permanente. La Comisión Permanente es el órgano que tiene como función principal impulsar y ejecutar las actividades previas a las consultas que serán conocidas por el Consejo.

Está integrada por el presidente del Consejo y por los vicepresidentes de cada uno de los sectores productivos que integran el Consejo, y el secretario técnico del Consejo.

La Comisión Permanente tendrá las funciones siguientes:

a) Examinar y sugerir en forma preliminar los temas o asuntos que deban ser sometidos a la Asamblea General.

b) Definir y dar seguimiento a los estudios o consultorías que deban realizarse para atender un asunto sometido al conocimiento de la Asamblea General, así como los asuntos sometidos a comisiones específicas.

c) Crear las comisiones específicas cuando la naturaleza del tema o asunto exija su conformación, previo a que éste sea conocido por la Asamblea.

d) Revisar y aprobar las sistematizaciones y publicaciones que prepare el secretario técnico.

Artículo 19. Comisiones específicas. Cuando la Comisión Permanente considere que la particularidad de un tema o asunto requiere un tratamiento especial, convocará a dos consejeros titulares de cada sector productivo, para que éstos integren una comisión específica.

Las comisiones específicas tendrán las funciones siguientes:

a) Hacer un análisis profundo sobre el tema o asunto sometido a su consideración;

b) Producir las bases de la ponencia sobre el tema o asunto sometido a su consideración;

c) Hacer recomendaciones generales y específicas sobre el tema o asunto sometido a su consideración;

d) Cualquier otra que específicamente le otorgue la Comisión Permanente o la Asamblea del Consejo.

Artículo 20. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica es el órgano ejecutivo y administrativo del Consejo. Su función es ejecutar todas las decisiones adoptadas por la Asamblea del Consejo. Dirige y coordina las actividades administrativas del Consejo y lo representa legalmente.

La persona designada en la conducción de esta secretaría será nombrada por la Asamblea del Consejo, quien no podrá ser pariente dentro de los grados de ley del Presidente de la República, Vicepresidente de la República o sus cónyuges, y de los miembros del Consejo o sus cónyuges, y deberá ser seleccionado y llenar los requisitos para ser secretario técnico, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo.

El nombramiento de la persona designada en esta Secretaría será por plazo indefinido y sus causas de remoción serán las mismas contempladas en el régimen laboral común de la República de Guatemala. También el secretario técnico deberá ser removido si es sujeto a las causales de remoción establecidas en el artículo 14 de la presente Ley.

Dentro de las funciones del secretario técnico se encuentra el convocar la composición de una nueva asamblea al finalizar el periodo de sus funciones, o hacer la convocatoria para llenar las vacancias definitivas.

Artículo 21. Subsecretarías. La Secretaría Técnica se podrá integrar con las Subsecretarías que sea necesario establecer para la adecuada administración del Consejo y la eficaz ejecución de las decisiones de la Asamblea del Consejo.

Especialmente se crearán Subsecretarías de Asesoría Técnica para cada uno de los sectores productivos que integran el Consejo.

Artículo 22. Sistematización, memorias, documentos y actas. Al secretario técnico le corresponde la sistematización de todas las deliberaciones que se realicen en la Asamblea General, Comisión Permanente y comisiones específicas. También le corresponde la responsabilidad de producir memorias y actas que documenten lo tratado en estos órganos y que sirvan de insumos para las deliberaciones.

La edición de cualquier documento público que sea editado o publicado por el Consejo es responsabilidad del secretario técnico.

Para cumplir estas responsabilidades, la Asamblea General dotará al secretario técnico de los recursos necesarios, conforme la disponibilidad presupuestaria.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA · GUATEMALA, C. A.

Esta responsabilidad específica no resta relevancia a todas las demás funciones que le correspondan.

Artículo 23. Financiación. El Consejo será financiado con fondos del presupuesto nacional como una obligación permanente a cargo del Estado, y de acuerdo con su presupuesto anual aprobado por la asamblea.

Como toda entidad estatal, el Consejo también podrá recibir toda clase de donaciones nacionales e internacionales, como parte de la asignación externa de recursos financieros que integrarán su propio presupuesto.

El Consejo deberá ser fiscalizado por la Contraloría General de Cuentas.

CAPÍTULO III
CONSULTAS Y ADOPCIÓN DE RESOLUCIONES

Artículo 24. Consultas. Cualquier entidad o institución de los organismos del Estado a quien competa la rectoría de políticas públicas en materia económica y social, podrá presentar una consulta al Consejo, para que éste emita una opinión a través de una resolución adoptada por la asamblea.

En la agenda de reuniones ordinarias de la Asamblea del Consejo se podrá asumir la consulta de asuntos que, sin petición concreta de ningún organismo del Estado, sea necesario estudiar, debatir y opinar, en el ámbito de su competencia.

Artículo 25. Preparación de ponencias. La preparación de ponencias será sometida y deliberada en la Comisión Permanente y para el efecto se seguirá el procedimiento siguiente:

1. Secretaría Técnica recibe solicitud.
2. Secretaría Técnica remite tema a la Comisión Permanente.
3. La Comisión Permanente pide a la Secretaría Técnica prepare los temas y cuestiones que serán objeto de la discusión y decide si el tema se remite a una comisión específica que será creada para el efecto, o directamente a la asamblea.
4. La comisión específica remite a la asamblea su recomendación y ésta conoce. La Secretaría Técnica registra los consensos y elementos convergentes.
5. Secretaría Técnica prepara un borrador con los acuerdos básicos y lo somete al pleno para su aprobación o enmiendas.

Artículo 26. Reuniones ordinarias. La Asamblea del Consejo podrá reunirse ordinariamente dos veces al mes. La Comisión Permanente tendrá reuniones una vez a la

CONGRESO DE LA REPÚBLICA · GUATEMALA, C. A.

semana y las comisiones específicas las veces que sean necesarias hasta que terminen el mandato expreso que se les haya asignado. No se reconocerá dietas por las reuniones de comisiones específicas.

Cada mes, la Asamblea del Consejo elaborará un calendario de reuniones ordinarias. Cuando sea necesario, se podrán realizar reuniones extraordinarias, sin que se devenguen dietas.

Artículo 27. Resoluciones y dictámenes. Todas las resoluciones y dictámenes se adoptarán por votación; sin embargo, el consenso siempre será una meta deseable.

Cuando sea necesario realizar una votación, ésta será nominal y las decisiones únicamente podrán ser aprobadas cuando se alcance un total de seis votos a favor por cada uno de los sectores productivos que integran el Consejo.

En cuanto a las decisiones que corresponden a la Comisión Permanente, las mismas se tomarán, cuando sea posible, por consenso y si no es posible el asunto se remitirá a la Asamblea General del Consejo para que sea allí donde se adopte la decisión que corresponda.

Las decisiones de las comisiones específicas se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros y éstas deberán integrar el voto concurrente de al menos un Consejero de cada sector productivo.

Todos los dictámenes del Consejo serán publicados en el Diario Oficial, ocho días hábiles después de emitido el dictamen.

Artículo 28. Publicaciones del Consejo. El Consejo establecerá, a través de la Secretaría Técnica, publicaciones donde se divulgarán no solo sus resoluciones sino también todo tipo de estudios, ponencias, artículos y ensayos que la Asamblea decida publicar.

CAPÍTULO IV
ASESORÍA DEL CONSEJO Y SECRETARÍAS DE ASESORÍA PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS DEL CONSEJO

Artículo 29. Asesoría del Consejo. Toda institución pública del Estado de Guatemala tiene la obligación de prestar asesoría, emitir estudios o dictámenes que el Consejo le solicite para realizar sus actividades, en un plazo no mayor de treinta días.

La Asamblea del Consejo también puede decidir contratar, a través de la Secretaría Técnica, asesorías especializadas sobre asuntos de su competencia que necesiten un estudio profundo y profesional.

Artículo 30. Asesorías para los sectores productivos. El Consejo podrá aprobar, a propuesta de la Secretaría Técnica, la organización y funcionamiento de un departamento

CONGRESO DE LA REPÚBLICA · GUATEMALA, C. A.

de asesoría para cada uno de los sectores productivos representados en la Asamblea del Consejo.

Estos departamentos de asesoría estarán integrados por el personal profesional que sea necesario y también por el personal administrativo que sea requerido para hacer efectivo y eficiente el servicio de asesoría.

Esta asesoría tiene como propósito fortalecer la capacidad de análisis, investigación, debate y propuesta de los sectores productivos ante la dinámica de la Asamblea del Consejo o de las comisiones específicas.

Artículo 31. Participación de los asesores en el Consejo. Los asesores de cada sector productivo podrán acompañar a los consejeros en las reuniones del Consejo, pero no tendrán voz ni voto. La intervención de un asesor en el Consejo únicamente será posible cuando le sea requerida una explicación concreta sobre un asunto particular que se esté conociendo en la asamblea.

Artículo 32. Condición para ser asesor de los sectores productivos que integran el Consejo. Para ser asesor de uno de los sectores productivos se tiene que tener experiencia en materia de aspectos económicos o sociales y, preferentemente, experiencia o especialidad en materia de políticas públicas.

No pueden ser asesores de los sectores productivos los cónyuges o los parientes dentro de los grados de ley de los miembros del Consejo, los representantes titulares, los delegados suplentes y el secretario técnico. Los asesores deberán ser seleccionados y llenar los requisitos, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo.

Artículo 33. Régimen administrativo de los asesores. La Asamblea del Consejo determinará el número de personal de asesoría y administrativos que integrarán cada uno de estos departamentos de asesoría. La composición de estos departamentos siempre será equitativa entre los sectores productivos que componen el Consejo.

En ningún caso, un departamento de asesoría podrá tener más personal que otro, a menos que el vicepresidente del sector productivo correspondiente manifieste expresamente en la Asamblea General del Consejo que no los necesitan, por escrito y que sea aprobado por la misma.

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 34. El Consejo se integrará tres meses después de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 35. La primera convocatoria para la integración de la Asamblea del Consejo la realizará el Presidente de la República, a través del Ministro de Trabajo y Previsión Social,

el mismo día en que entre en vigencia esta Ley, la que deberá ser publicada en un plazo máximo de ocho días en el Diario Oficial.

Artículo 36. El Organismo Ejecutivo asignará los recursos presupuestarios y las transferencias de fondos necesarias para asegurar el funcionamiento del Consejo dentro del plazo establecido en el artículo 34. Asimismo, el Consejo podrá gestionar y recibir de forma inmediata y directa todos los recursos financieros externos que pueda obtener para iniciar sus actividades.

El presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado contemplará las asignaciones presupuestarias necesarias para el funcionamiento del Consejo dentro del proyecto de presupuesto nacional más inmediato.

Artículo 37. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en su segundo y último debate y entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

Vinculación Institucional: PRES, Agenda Estratégica, PND y ODS

Vinculación Institucional: PRES, Agenda Estratégica, PND y ODS

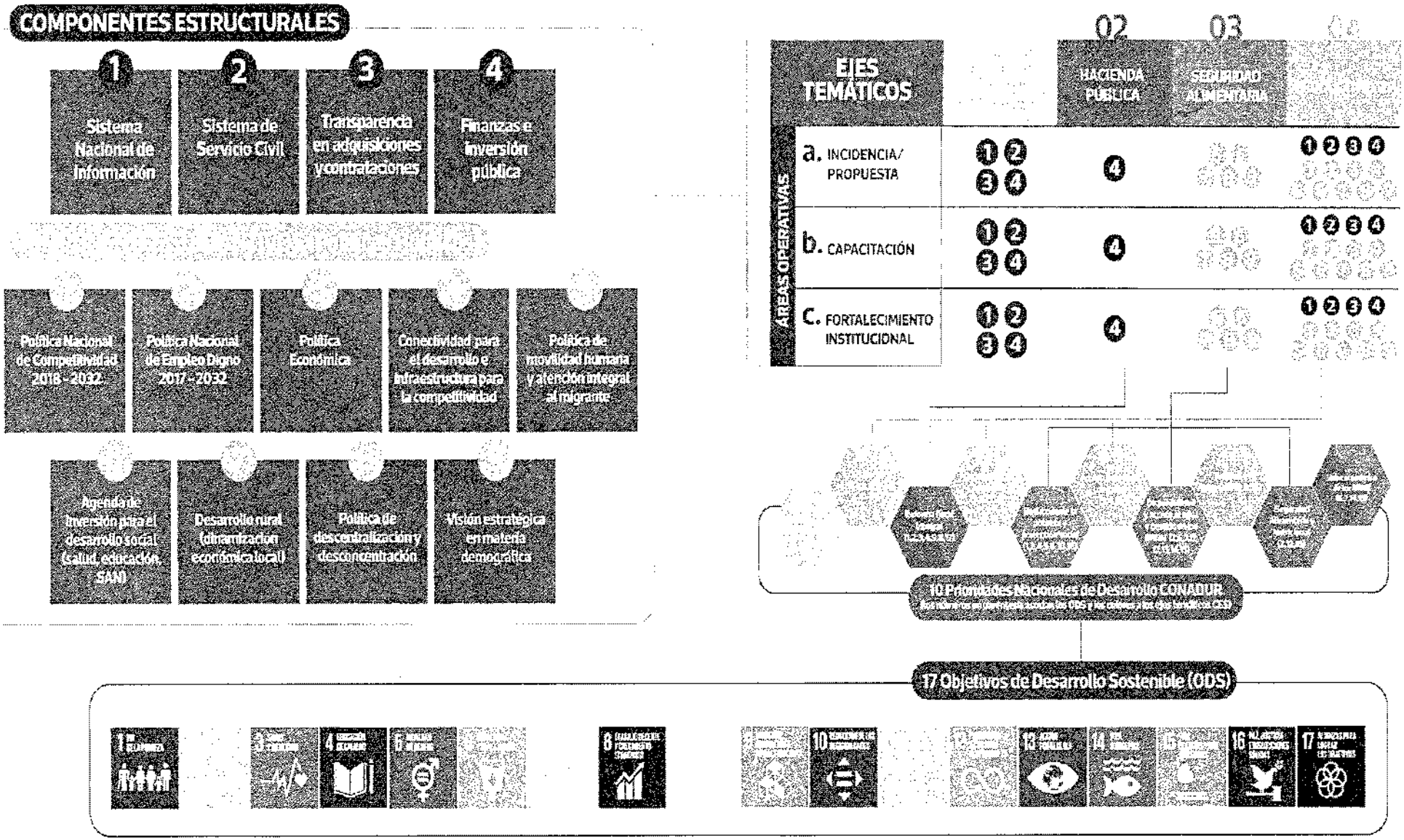

Plan de Reactivación Económica y Social PRES

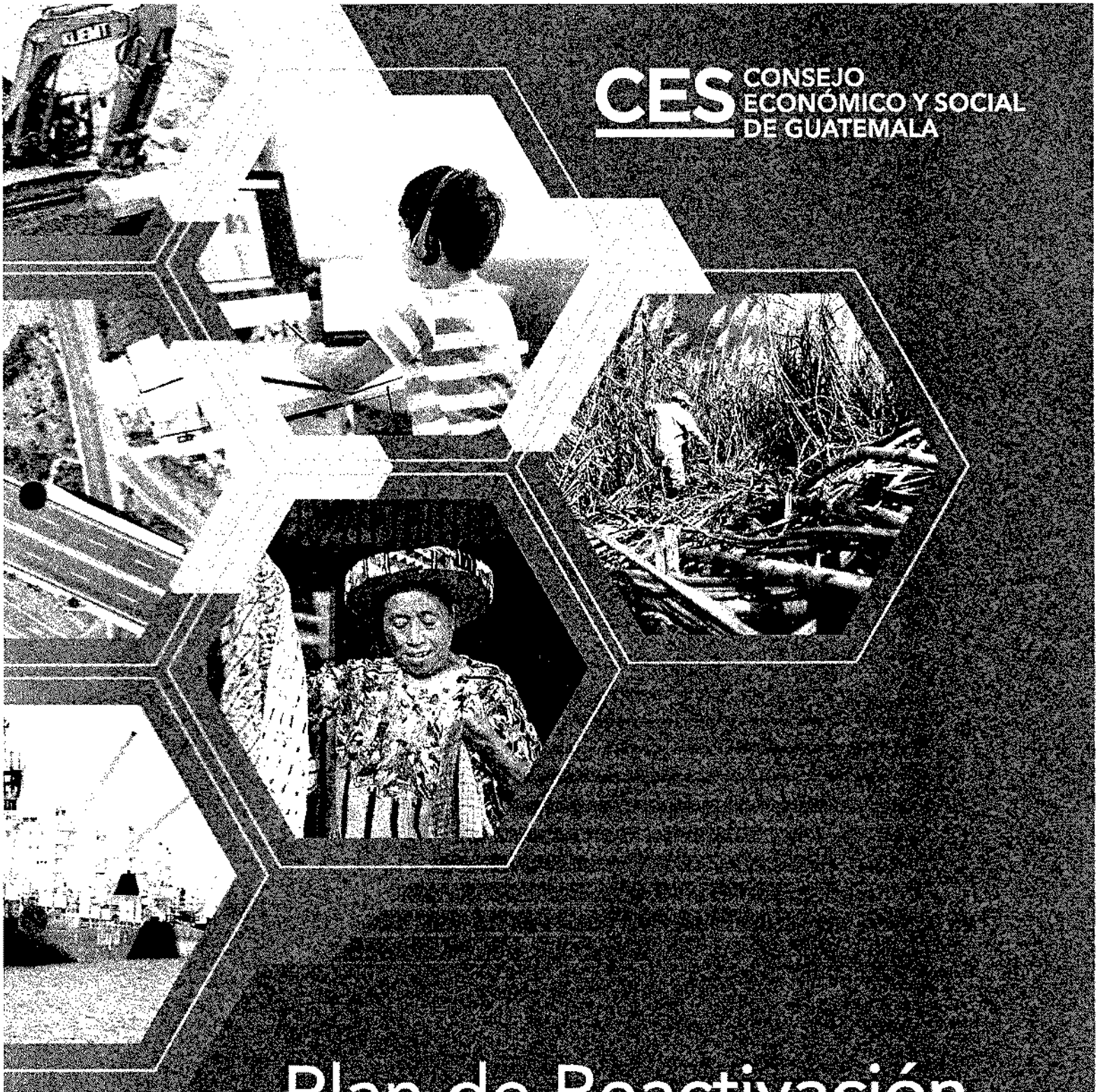

CES CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA

Plan de Reactivación Económica y Social

-PRES-

PRES
Guatemala febrero de 2021

Desde el año 2012 el Consejo Económico y Social de Guatemala -CES-, se constituye en el espacio donde concitan los tres sectores productivos del país: trabajadores, empresarios y cooperativistas, con el afán de construir consensos para perfilar orientaciones vinculadas con el diseño y la formulación de políticas públicas económicas y sociales, en el marco de una sociedad post conflicto.

La herramienta vital para alcanzar los fines del CES lo constituye el diálogo social, tomando en cuenta que es a través de sus procesos basados en el intercambio de información, consulta, negociación y toma de decisiones conjuntas, permite a los sectores productivos compartir sus puntos de vista sobre las políticas y medidas que, como visión compartida acuerdan para la definición de la brújula requerida para las políticas económicas y sociales, como rutas para alcanzar el bienestar de la población guatemalteca.

Lo anterior, requiere de una alta dosis de consenso social en términos de acuerdos, pensamientos, sentimientos, y acciones que caracterizan a los sectores productivos reunidos para atender con visión de presente y futuro respecto de la Guatemala que queremos.

Esta es la base de la construcción que dio lugar al Plan de Reactivación Económica y Social -PRES- como esfuerzo intersectorial para orientar el qué hacer del Estado en su conjunto y del entramado institucional. Las especificidades para su concreción, requieren de un esfuerzo mayor desde el lado tecno político. Emprendimiento que, como CES, estamos dispuestos a acompañar con el propósito de superar la superposición de crisis ante la cual nos enfrentamos: las históricas no resueltas y los retos que la pandemia por COVID-19 y los efectos de las recientes tormentas tropicales ETA e IOTA, marcan el presente y, sin duda, el futuro de nuestro aparato productivo y competitivo.

Como se puede apreciar en el documento, no se trata solo de un ejercicio de imaginación si no, por el contrario, les ofrecemos una visión global mediante la vinculación estructural funcional y sustantiva del PRES con los criterios contenidos en las 10 Prioridades Nacionales de Desarrollo, aprobadas por el CONADUR, y por los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS-, proclamados por las Naciones Unidas.

Consejo Económico y Social de Guatemala

CES CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA

EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA:

- Es un órgano consultivo permanente de los organismos del Estado, facultado para conocer y realizar opiniones por iniciativa propia en relación a las políticas públicas de carácter económico y social y promueve que éstas se constituyan en estrategia nacional de desarrollo.

- Es una institución autónoma compuesta por dos órganos: **Asamblea General y Secretaría Técnica**; que convergen en su Comisión Permanente.

- El Consejo está integrado por consejeros que representan legítimamente a los sectores productivos del país:
  - **a) Trabajadores**
  - **b) Empresarios**
  - **c) Cooperativistas.**

- Mantiene un espacio de diálogo social permanente entre los sectores productivos respecto al diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas publicas socioeconómicas, así como programas, proyectos y actividades de esa naturaleza implementadas por los organismos del Estado.

Decreto Número 2-2012 del Congreso de la República de Guatemla: Ley Orgánica del Consejo Económico y Social de Guatemala.

Índice

Contexto 1

Aproximación estratégica al contexto 2

¿Cuál es el rol del CES en esta Guatemala 2021? 3

Estructura estratégica del Plan de Reactivación Económica y Social 4

Plan de Reactivación Económica y Social -PRES- 6

A. COMPONENTES ESTRUCTURALES 6

B. COMPONENTES SUSTANTIVOS (Políticas Públicas) 8

Vinculación Estructural y Sustantiva del Plan de Reactivación Económica y Social 11

Contexto

Como ha sido documentado por diversas fuentes, el mismo CES entre ellas, Guatemala presenta perennes problemáticas de carencia de desarrollo, en las esferas política, institucional, funcional, social, económica, humana, entre otras varias facetas.

En paralelo por su particular posición geográfica, sus características naturales, sociológicas, antropológicas, productivas y culturales, entre otras, abunda en espacios de oportunidad y potencialidad que le podrían convertir en un país con una realidad muy distinta, de avance constante en indicadores clave: Mejora de condiciones de vida y bienestar de la población, su competitividad e inserción mejorada en un mundo interconectado y más global que nunca, por mencionar solo algunas.

Frente a ese escenario que ha presentado muy pocos cambios en décadas, la crisis resultante del COVID-19 impactó con fuerza en cada dimensión de la vida nacional. Entre tales consecuencias, debemos destacar la situación sanitaria. Ahondando, debemos mencionar una curva al alza de los casos de contagio, de muertes, con dudas sobre un probable subregistro crónico de los dos fenómenos referidos, con un sistema de salud con pocas capacidades y habilidades para atender a la población, con la duda sobre cuáles serán los efectos reales en términos humanos e incluso sobre cuándo terminará tal situación de "crisis".

También, los impactos económicos. Por las específicas características nacionales ha sido menor que en otros países, donde la caída del PIB ya ha mostrado cifras alarmantes e incluso, sin precedentes. El peso específico de las remesas, dejando a un lado el enorme costo humano que generan y la destrucción del tejido social que implica la migración, ha dado cierta sostenibilidad a algunos indicadores nacionales, a la par de las exportaciones y otros vectores relevantes de la economía nacional. Donde el impacto ha tenido características de tsunami ha sido en el consumo interno, así como en las micro, pequeñas y empresas familiares, sin espalda para soportar la parálisis que el mercado nacional ha vivido por varios meses.

A lo anterior, se debe sumar que el país se vio fuertemente impactado por las tormentas Eta e Iota, las cuales dejaron una huella profunda en el aparato productivo nacional en amplias regiones del país, a las que, necesariamente y de manera urgente se deben atender sus efectos, mediante procesos de reconstrucción a fin de levantar la producción, el empleo y los ingresos para miles de guatemaltecos que fueron severamente perjudicados por tales fenómenos.

Por tanto, podemos hablar de una sobreposición de crisis:

- *La histórica-estructural, conocida por todos y detallada por centros de pensamiento, academia, expertos y otros.*
- *La coyuntural, derivada de un virus que ha irradiado a cada dimensión de la vida humana y, por supuesto, como sociedad.*
- *Los efectos de las tormentas tropicales Eta e Iota a su paso por el territorio nacional.*

Aproximación estratégica al contexto

La humanidad ha enfrentado crisis desde antes que la historia comenzara a ser contada; de los registros más recientes (plagas, guerras, desastres naturales, entre otros ejemplos), podemos ver claramente que hay, al menos, dos enfoques de liderazgo ante tales situaciones desafiantes:

1) Negativo: Seguir haciendo las mismas cosas, aplicar sólo medidas superficiales o paliativas "de maquillaje", que no resuelven ni atacan las fuerzas reales del fenómeno que se enfrenta, con muchas palabras y pocas acciones, con división y polarización en la sociedad más que unión ante un enemigo común, sin visión estratégica, minimizando las consecuencias negativas de lo que acontece, que no aprende de lo que se vive para el futuro, entre otras características.

2) Positivo: Anclado en una visión proactiva de la situación que se vive, se enfoca en la búsqueda de los espacios de oportunidad en medio del panorama oscuro, que permitirían salir fortalecidos de la crisis, e incluso en mejores condiciones a la previa[1].

La innovación, la creatividad, el hecho de ver los acontecimientos y la realidad desde diversos puntos de vista (incluso novedosos, disruptivos), es lo que un liderazgo comprometido debe buscar.

Si éstas son las condiciones del contexto: ¿Cómo me adapto? ¿Qué se puede hacer para transformar esta realidad en fuente de oportunidades? ¿Cómo se da vuelta el conjunto de circunstancias negativas para gestionar positivamente la crisis y, a la par, construir condiciones mejoradas para la realidad posterior a esta crisis?

Según Harvard Business Review, siempre en el marco del segundo tipo de liderazgo, la resiliencia (definida por el PNUD en 2014 como la *"capacidad de lidiar, enfrentar y sobreponerse a la adversidad, sin comprometer sus derechos, sus opciones de vida actuales y futuras"*) y el optimismo como base para la comprensión de lo que se vive, así como guía para el proceso de toma de decisiones, son los conceptos orientadores para ver la luz al final del túnel, cuando todo parece sombrío.

[1] Pensemos en el rol de Sir Winston Churchill en la victoria de la Segunda Guerra Mundial.

¿Cuál es el rol del CES en esta Guatemala 2021?

El CES no es el ente que va a gestionar la crisis, no es quién decide el uso de los recursos, no es quien aprueba la plataforma estratégica de respuesta a la crisis, no ejecuta el presupuesto público, por mencionar algunas notas sobre su mandato de creación.

Ahora bien, lo importante es que se trata de un espacio colectivo, representativo de las fuerzas productivas nacionales, destinado al pensamiento estratégico sobre las políticas públicas y los grandes temas nacionales, teniendo capacidad de asesoría y diálogo político que agregan valor en las orientaciones a seguir durante las particulares condiciones que se viven, absolutamente imprevistas algunas y otras históricas como ya se mencionó.

Hablar de políticas públicas, que suena a priori abstracto, hace referencia a la pirámide de la planificación en Guatemala, dado que éstas orientan los programas, planes y proyectos públicos que se implementan tanto a nivel central como territorial. Ello, define la inversión pública: allí, se da la concreción más relevante en términos de acción pública (adónde van los fondos públicos y recursos, el destinatario final).

Hablar de diálogo, igualmente suena etéreo. Sin embargo, la única salida y construcción de futuro que ha demostrado ser efectiva en los sistemas políticos es la construcción de acuerdos políticos entre los actores y sectores sociales relevantes, condición que hace viable una visión compartida de futuro, que se expresa en políticas públicas que -nuevamente- impactan y dirigen la inversión pública.

En síntesis; el CES tiene la oportunidad, el desafío y la disposición de brindar luz en estos momentos en Guatemala, desde una lectura de reflexión técnica de alto nivel, que orienta el diálogo político para mejorar la gestión pública (eficiencia y eficacia) en general y de la crisis en particular.

La propuesta es que lo haga con orientaciones claras, basadas en una visión positiva, que busca las oportunidades nacionales, que construye resiliencia para enfrentar esta y otras crisis, que entrega insumos estratégicos de calidad más allá de la complejidad del mundo gubernamental, institucional, funcional y político. En otras palabras, el rol que está llamado a cumplir por diseño, desde una posición privilegiada.

Probablemente el CES no tenga ni deba tener las respuestas, pero sí la capacidad de identificar las preguntas adecuadas y exponerlas al espectro institucional y político, con sugerencias sustantivas y viables de pasos a seguir, la orientación.

En ese hilo de ideas, se ancla la reflexión en torno a la propuesta de un Plan de Reactivación Económica y Social -PRES-, desde este espacio multisectorial de diálogo al más alto nivel.

Estructura estratégica del Plan de Reactivación Económica y Social

Recapitulemos: Guatemala suma su crisis de desarrollo multidimensional insuficiente, histórica, estructural e inveterada, a la gestión de la coyuntura y de duración indefinida que resulta del COVID-19 y de la cauda de destrucción y afectación humana que dejaron las tormentas Eta e Iota en el territorio nacional.

Por tanto, la propuesta de PRES ha de estar en la capacidad de brindar una visión que otorgue alternativas de acción y de futuro en ambas dimensiones, con el objetivo que la implementación de la misma por parte de las entidades encargadas y obligadas, brinde resultados sustantivos y tangibles para el país en el mediano y largo plazo.

Así, desde la dimensión subterránea, profunda, de las razones estructurales que detienen al país, podemos encontrar el primer nodo de intervenciones y necesidades de acción: **la reforma funcional del Estado**.

No se trata de discutir visiones ideológicas ni grandes paradigmas teóricos; el resultado de ello está disponible tras años de debates infructuosos, toda vez que sus efectos no han cambiado de manera suficiente la realidad del país.

El enfoque ha de ser pragmático, enfocado en resultados, en la eficiencia y eficacia con relación al valor público, en la aplicación de lecciones aprendidas, en la utilización de la experiencia ya acumulada en los actores nacionales y sectores políticos.

Por eso, la propuesta de gestión positiva, resiliente y estratégica de la crisis en el país se centra en la necesidad de la reforma funcional del Estado, concretando tal inspiración genérica pero integral en componentes concretos:

1) Diseñar e implementar un sistema nacional de información que nutra los procesos de toma de decisión estratégica con datos de calidad, actualizados, estratégicos, oportunos.

2) Modernizar, regular de mejor manera, fortalecer, hacer más eficiente y eficaz la gestión del servicio civil en el país.

3) Hacer de la transparencia en adquisiciones y contrataciones un eje constante, innegociable, básico para la gestión pública en todas sus expresiones, a todo nivel y con rendición de cuentas.

4) Fortalecer las finanzas e inversión públicas, para que sean factores dinamizadores del crecimiento y desarrollo, de la competitividad, del cambio para mejorar la situación socioeconómica del país.

Estos temas ya han sido analizados y discutidos por el CES; de hecho, son una reelaboración de la agenda estratégica y sus pilares, aprobados en su momento por la Asamblea.

Se está planteando un paso hacia adelante, una revisión para la evolución de los grandes temas haciendo uso de lo aprendido en el camino y adecuándolo a la nueva realidad que se vive.

Debemos recordar que, la adaptación y la flexibilidad son condiciones importantes para el avance continuo, en este caso para mejorar sustancialmente las condiciones de vida de la población del país.

Ahora bien, esos temas no son novedosos ni han carecido de reflexión, discusión política e incluso, son contenidos de **la agenda de políticas públicas.**

Sin embargo, si contamos aproximadamente con 60 políticas vigentes, claramente un ejercicio de priorización es requerido.

En otras palabras, si tienes 50 ó 100 prioridades, en realidad no tienes ninguna.

Por eso, el CES ha venido analizando y detectando qué políticas tienen la potencialidad, la capacidad de dinamizar, de generar un efecto dominó o reacción en cadena en materia de desarrollo integral en el país, absorbiendo tanto la crisis estructural-histórica como la multidimensional derivada de COVID-19 y los efectos de las tormentas tropicales Eta e Iota a su paso por el país.

Tales políticas son:

1) **Política Nacional de Competitividad 2018-2032**
2) **Política Nacional de Empleo Digno 2017-2032**
3) **Política Económica**
4) **Conectividad para el desarrollo e infraestructura para la competitividad**
5) **Política de movilidad humana y atención integral al migrante**
6) **Agenda de inversión para el desarrollo social (salud, educación, SAN)**
7) **Desarrollo rural (dinamización económica local)**
8) **Política de descentralización y desconcentración**
9) **Visión estratégica en materia demográfica**

El paso siguiente sería detectar de estas políticas priorizadas, las acciones clave más relevantes a impulsar en el contexto del PRES. Eso (la concreción y especificación de qué es importante hacer ahora y por quién) eleva enormemente las posibilidades de éxito del planteamiento.

Plan de Reactivación Económica y Social:

COMPONENTES ESTRUCTURALES

- Sistema Nacional de Información
- Sistema de Servicio Civil
- Transparencia en adquisiciones y contrataciones
- Finanzas e inversión pública

COMPONENTES SUSTANTIVOS (Políticas Públicas)

- Política Nacional de Competitividad 2018 - 2032
- Política Nacional de Empleo Digno 2017 - 2032
- Política Económica
- Conectividad para el desarrollo e infraestructura para la competitividad
- Política de movilidad humana y atención integral al migrante
- Agenda de inversión para el desarrollo social (salud, educación, SAN)
- Desarrollo rural (dinamización económica local)
- Política de descentralización y desconcentración
- Visión estratégica en materia demográfica

A. COMPONENTES ESTRUCTURALES

1. Sistema Nacional de Información: Se busca la implementación de un sistema de información a nivel nacional cuya función será nutrir los procesos de toma de decisión, basado en datos de calidad, actualizados, estratégicos y oportunos, que resulta fundamental para toda apreciación estratégica que se requiera en aras del desarrollo económico y social del país.

Lo anterior conlleva, subsecuentemente, la definición, estructuración y puesta en funcionamiento de la institucionalidad fortalecida a todo nivel que haga que el sistema atienda la temática de forma óptima y en respuesta inmediata a las necesidades nacionales.

2. Sistema de Servicio Civil: Se trata de la construcción de consensos políticos en dirección del óptimo funcionamiento de un sistema de servicio civil eficiente y eficaz que, basado en principios tales como idoneidad y suficiencia, en el marco de esquemas meritocráticos, de lugar a la configuración del cuerpo burocrático que ejecute con pertinencia las acciones definidas en el conjunto de políticas públicas (programas, planes y proyectos). Superando la idea que únicamente haciendo modificaciones a la Ley de Servicio Civil es suficiente para establecer un sistema de esta naturaleza.

Una vez logrado el consenso vinculado a la construcción del sistema de servicio civil, se debe abordar como segundo paso, la definición de la institucionalidad que se haga cargo del funcionamiento y la gestión de este, desde una lógica basada en mayor autonomía funcional, a fin de abandonar los esquemas clientelares vigentes.

3. Transparencia en adquisiciones y contrataciones: La transparencia es esencial, ineludible, innegociable en la administración pública, considerando que cada decisión que se toma desde el Estado y sus instituciones (cualesquiera que sea) tiene un impacto medible en cualquier ámbito económico y social.

De ahí que una política de transparencia en las adquisiciones y contrataciones públicas constituye un eje central para potencializar los recursos públicos en condiciones de eficiencia, calidad y economía en beneficio de los habitantes, se trata asimismo, de contar con la legislación y normativa coherente y adecuada a las necesidades del país, los avances tecnológicos y procedimentales que son indispensables en el universo de las adquisiciones y contrataciones; además de garantizar a la sociedad civil mecanismos de fiscalización y rendición de cuentas de los funcionarios y trabajadores públicos.

4. Finanzas e inversión pública: El cambio hacia un mejor país requiere del fortalecimiento de las finanzas públicas y de la inversión pública para que se constituyan en los factores dinamizadores del desarrollo, de la competitividad y del cambio.

Se debe construir el cambio sobre la base de los más amplios consensos políticos y sociales a fin de que, desde una lógica progresiva, se pueda ir ejecutando de conformidad con una planificación coherente a mediano y largo plazo, bajo un enfoque que oriente hacia el encuentro de las reformas atinentes a los ingresos, al gasto, la deuda pública y los efectos de la ampliación del déficit fiscal.

B. COMPONENTES SUSTANTIVOS (Políticas Públicas)

1. Política Nacional de Competitividad 2018 – 2032: El mensaje más claro en materia económica se encuentra contenido en la propuesta de política nacional de competitividad (migración cualitativa de la agenda nacional de competitividad 2005-2015) y este debería ser el primer paso en el discurso económico del gobierno para la certeza jurídica de los guatemaltecos; debe aprovecharse para priorizar las acciones planteadas en esa política a las de más pronta y factible ejecución en forma de programas, planes y proyectos.

2. Política Nacional de Empleo Digno 2017 – 2032: Esta política, referente al actualmente conocido como "trabajo decente" debe oficializarse en complemento a la propuesta marco de competitividad y su implementación, matizando el carácter de la estrategia con el cumplimiento irrestricto de los compromisos en materia laboral generados en forma tripartita y en observancia a los convenios de la Organización Internacional de Trabajo que caracterizan a una economía moderna y con certeza jurídica.

3. Política Económica en consideración a los eventos suscitados durante el año 2020: Pandemia de COVID-19, más los efectos subsecuentes del paso de las tormentas tropicales Eta e Iota por el territorio nacional, los esfuerzos en esta materia se deben dirigir a: **i.** La mejora de los mecanismos de inversión para la atención de la población por medio del Sistema Nacional de Salud, con acciones de reconstrucción, ampliación y mejora de su infraestructura; y, **ii.** Emprender las acciones pertinentes a fin de llevar a cabo, en lo inmediato, la reconstrucción del aparato productivo; considerando que todo proceso de esta naturaleza conlleva una oportunidad de ampliar la capacidad de oferta de empleo, así como de la reactivación de los circuitos económicos locales.

En el mediano y largo plazo, se debe ratificar el análisis contenido en la política presentada por el MINECO en 2016. Asimismo, implementar los mecanismos de inclusión técnica y financiera de actores económicos generadores de empleo dentro de dicha política, tales como cooperativas, PYMES, y trabajadores por cuenta propia.

Por otro lado, es importante el seguimiento y cabildeo a la agenda legislativa en materia económica que incluye la política, la cual se encuentra parcialmente avanzada, se debe resaltar este hecho positivo y al mismo tiempo visibilizar el seguimiento a las iniciativas planteadas.

4. Conectividad para el desarrollo e infraestructura para la competitividad: La definición de un plan para alcanzar este objetivo deberá abarcar infraestructura tecnológica, cobertura digital e infraestructura vial. Su priorización estratégica se deberá sustentar en la ampliación de las condiciones para mejorar la competitividad del país, la accesibilidad universal y la generación de empleo digno para todos.

5. Política de movilidad humana y atención integral al migrante: Desde los orígenes de la humanidad, su movilidad es una de sus características, para buscar mejores condiciones de vida y de dignidad, con carácter voluntario o forzado.

Guatemala es un país de origen, tránsito, destino, retorno y refugio de personas en movilidad humana. Desde esta perspectiva se viven dos situaciones: Por un lado, se reconoce la contribución positiva de los migrantes y de la migración al bienestar económico y el desarrollo de las familias vinculadas a este fenómeno; sin embargo, otras medidas representan una reacción a la migración y a los migrantes como un fenómeno amenazador. Esta realidad, sin duda, constituye un constante desafío para nuestro país, de ahí la pertinencia de definir políticas públicas que permitan al Estado de Guatemala afrontar el complejo desafío de garantizar que la migración se produzca de manera justa, mutuamente beneficiosa y respetando los derechos humanos.

6. Agenda de inversión para el desarrollo social (salud, educación, seguridad alimentaria y nutricional -SAN-): La pandemia de COVID-19, develó las precariedades del sistema de salud guatemalteco, lo que, sumado a otras variables como los altos índices de desnutrición crónica infantil y las carencias en el ámbito educativo, define como de alta prioridad la construcción de una agenda de inversión para el desarrollo social abarcadora, en busca del cierre de las brechas existentes en estos ámbitos.

7. Desarrollo rural (dinamización económica local): Como lo ha planteado el CES (2013) el desarrollo rural alude a la articulación de acciones que permiten un avance progresivo y permanente en la calidad de vida de la ciudadanía que habita en los territorios rurales, a través de estimular el acceso equitativo y el uso sostenible de los recursos productivos, medios de producción, bienes y servicios naturales; con el objetivo de alcanzar el desarrollo humano sostenible. Se trata, entonces, visibilizar que el desarrollo rural constituya un motor cuyo impulso tenga la capacidad de dinamizar la vida en los territorios y de las familias que allí habitan, hacia la mejora de calidad de vida con efectos en la competitividad y productividad del país.

8. Política de descentralización y desconcentración: La descentralización y desconcentración entendidas como un proceso multidimensional en la toma de decisiones responsables que genera dinámicas políticas, fiscales y administrativas, conduce procesos de trasferencia organizada y ordenada del gobierno nacional o central a otra autoridad o institucionalidad local, con atribuciones gerenciales y capacidades para administrar recursos humanos, económicos y financieros regionales, departamentales o municipales, con el fin de mejorar la eficiencia del Estado en cuanto a la redistribución social y el valor público, con programas que enfrenten agresivamente la pobreza, aumenten la participación ciudadana y eliminen la opacidad y corrupción.

Una política de esta naturaleza tiene el propósito de lograr mayor gobernabilidad democrática. El objetivo de analizar la descentralización y la desconcentración desde las políticas públicas y las relaciones intergubernamentales obedece a que procesos de esta magnitud conducen a una serie de reacomodos en el ámbito administrativo (asignación de recursos, responsabilidades, rendición de cuentas), en el político (redistribución del poder y de las decisiones, manejo de relaciones) y social (atención a las necesidades de la población con eficiencia y eficacia e interacción con

las organizaciones civiles que reclaman participación), elementos que requieren una convivencia recíproca entre el diseño de las políticas públicas y las relaciones establecidas con las esferas gubernamentales, para que algunas, como la descentralización, salgan adelante y generen cambios profundos en la forma de gobernar.

En síntesis, la descentralización y la desconcentración, vistas como política pública, abren espacios para que sociedad, gobierno central y gobiernos locales establezcan relaciones abiertas y tomen decisiones conjuntas en la búsqueda de un objetivo y bienestar común; espacios en los que la participación es fundamental para llevar a la práctica los planes, programas y proyectos orientados a mejorar la calidad de vida de la población.

9. Visión estratégica en materia demográfica: En Guatemala, de conformidad con las estadísticas existe una fuerte migración interna hacia las áreas urbanas en búsqueda de mejores oportunidades, especialmente de la población joven. Sin embargo, dicha migración ha sido de forma desordenada y sin planificación. Aunado a ello, la crisis permanente y los efectos sanitarios producto de la pandemia de COVID-19, resulta difícil imaginar una política social y económica que eluda la variable demográfica.

Esto pone de manifiesto la necesidad de contar con un diseño de políticas públicas que promuevan la integración entre la población urbana y rural, de manera que se logre el desarrollo integral de las personas en su territorio, de la mano con la inversión en la infraestructura y servicios básicos para lograr las metas propuestas como política general.

Con estas herramientas el proceso de transición rural-urbano se puede convertir en una gran oportunidad para el país, generando un crecimiento económico y por ende una mejora en la calidad de vida de los habitantes.

La propuesta, por consiguiente, busca establecer condiciones para adelantar escenarios demográficos en función de proyecciones de largo plazo: verbigracia, cómo abordar las opciones que ofrece el denominado Bono Demográfico. A su vez, en ese orden de ideas, una visión estratégica entorno a esta temática debe considerar que los procesos dinámicos como la descentralización requiere de información sociodemográfica para la planificación y gestión local.

El planteamiento anterior (PRES), supone la concatenación de diferentes elementos; razón por la cual el CES ha considerado que deben vincularse los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y las 10 Prioridades Nacionales de Desarrollo del CONADUR.

Para propiciar que el Plan de Reactivación Económica y Social se traduzca en un instrumento de política pública, el CES ha formulado la matriz estratégica conformada por: 4 ejes temáticos siendo estos Reforma Funcional del Estado, Hacienda Pública, Seguridad Alimentaria y Productividad; en dónde operativamente deben existir: Propuesta e Incidencia, Capacitación y Fortalecimiento Institucional.

Vinculación Estructural y Sustantiva del Plan de Reactivación Económica y Social

COMPONENTES ESTRUCTURALES

1. Sistema Nacional de Información
2. Sistema de Servicio Civil
3. Transparencia en adquisiciones y contrataciones
4. Finanzas e inversión pública

Política Nacional de Competitividad 2018 - 2032

Política Nacional de Empleo Digno 2017 - 2032

Política Económica

Conectividad para el desarrollo e infraestructura para la competitividad

Política de movilidad humana y atención integral al migrante

Agenda de inversión para el desarrollo social (salud, educación, SAN)

Desarrollo rural (dinamización económica local)

Política de descentralización y desconcentración

Visión estratégica en materia demográfica

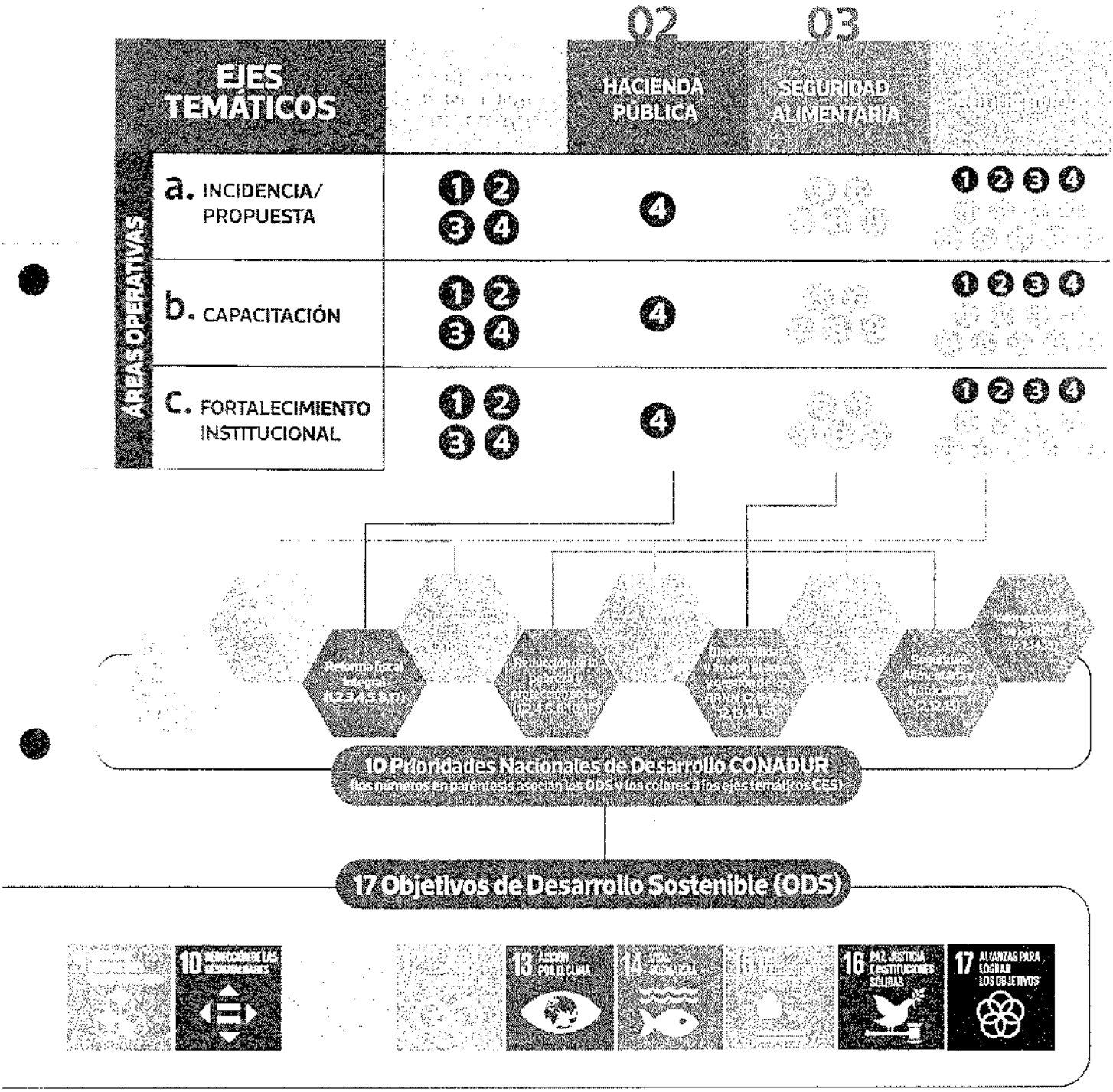
02
03
EJES TEMÁTICOS
HACIENDA PÚBLICA
SEGURIDAD ALIMENTARIA
ÁREAS OPERATIVAS
a. INCIDENCIA/ PROPUESTA
b. CAPACITACIÓN
C. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
10 Prioridades Nacionales de Desarrollo CONADUR
(los números en paréntesis asocian los ODS y las colores a los ejes temáticos CES)
17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)
10
13
14
16
16
17

- Mantener, fortalecer y extender el diálogo social a todos los niveles de la sociedad.
- El diálogo social como herramienta estratégica para profundizar y alcanzar gradualmente el crecimiento y desarrollo socioeconómico en Guatemala.

CES CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA

Contáctanos:
Dirección: Avenida Reforma 13-70, Zona 9
Edificio Real Reforma, primer nivel, Oficinas 12y14.
Teléfono: 2331-4595 / 2332-2254

CES Guatemala
@CESGuate
www.ces.gob.gt